



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 2074/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2637/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS FRESNOS LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA" suscripto el día 17 de febrero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 918/2023 de fecha 10.3.2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en Pavimentación Hormigón, H 21, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 X 0,25 metros, pasadores Ø 12 mm liso. Incluye tomado de juntas, destinado a calle 15 de Octubre entre calle Juan José Franco y Jujuy; calle 15 de Octubre entre calles Jujuy y calle n.º 326; calle n.º 326 entre calles 15 de Octubre y 26 de Junio; calle 26 de Junio entre calles La Rioja y Jujuy de esta ciudad, en el marco del programa "ARGENTINA HACE II", proyecto "PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER" en el marco del programa "Mi Barrio tiene Acceso", contemplándose todos aquellos trabajos que sean demandados a los fines de la completa y adecuada ejecución.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47478 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a construir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "cordón cuneta y badenes pavimentación Barrio Vicoer calle 15 de Octubre entre calle Juan José Franco y Jujuy; calle 15 de Octubre entre calles Jujuy y calle n.º 326; calle n.º 326 entre calles 15 de Octubre y 26 de Junio; calle 26 de Junio entre calles La Rioja y Jujuy de esta ciudad", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 5.003.880,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado n.º 2992	"B" n.º 00002-00000178	\$ 4.753.686,00	Pesos cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado n.º 2992	"B" n.º 00002-00000179	\$ 250.194,00	Pesos doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 2074/2023**

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.55 3.9.9.0 – Pavim. Vicoer y otros - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*